



VISTOS: el Informe Técnico N° D000116-2022-INDECI-LOGIS del 25 de abril del 2022 de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, Memorándum N° D000994-2022-INDECI-LOGIS del 25 de abril de 2022 de la Oficina de Logística, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, con la aprobación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se ha cumplido con el supuesto previsto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-VIVIENDA con relación a los bienes muebles patrimoniales, por lo que corresponde proceder con la aplicación de la mencionada Directiva;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen las gestiones de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre *“Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, contempla la *“Afectación en uso”* como: *“el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”*. De igual manera, el artículo 55, 56 y 57 de la Directiva, han previsto los alcances, el plazo y el procedimiento para el otorgamiento de una afectación en uso.

Que, mediante el Oficio N° 015-2020GAF/MDSB de fecha 10.DIC.2020, la Municipalidad Distrital de San Bartolo (en su calidad de integrante del SINAGERD), ha cumplido con adjuntar los requisitos que sustentan el pedido de afectación en uso, adjuntando la documentación que acredita a la solicitante y además, la ficha de verificación de condiciones técnicas para instalación de los equipos EWBS

Que, mediante los Informes Técnicos N° 172-2021-INDECI/10.2 y 178-2021-INDECI/10.2, la dirección de Preparación en su calidad de responsable de la implementación del SAT, ha emitido opinión favorable para la afectación en uso de los bienes EWBS por el plazo de un año, precisando que la entrega de los equipos se realiza en el marco del proyecto *“Ampliación y mejoramiento del Servicios de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú”* con código único de inversión N° 2192876 y señalando como objetivo reducir los impactos adversos que puedan generar la ocurrencia del peligro de tsunami y peligros asociados, en salvaguarda de la población de la costa peruana y sus medios de vida, así como fortalecer la recepción de mensajes de alerta y alarma. De igual manera, precisa las obligaciones de la afectación en uso durante el plazo de su vigencia.

Que, conforme a las actas de entrega y recepción N° 044-2021-INDECI/10.2 de fecha 01.DIC.2021 y N° 045-2021-INDECI/10.2 de fecha 01.DIC.2021 a favor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, acreditándose que los mismos han sido adquiridos en el en el marco del proyecto *“Ampliación y mejoramiento del Servicios de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú”* con código único de inversión N° 2192876 y para su complementación.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Informe Técnico N° D000116-2022-INDECI-LOGIS concluye que habiéndose cumplido con los requisitos para la aprobación de la afectación en uso (únicamente con relación a las actas de entrega y recepción de bienes muebles N° 044-2021-INDECI/10.2 de fecha 01.DIC.2021 y N° 045-2021-INDECI/10.2 de fecha 01.DIC.2021), resulta procedente emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la afectación en uso de siete (07) bienes para la recepción de la señal EWBS con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2021, por el periodo de un año a favor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.



Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Logística y del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PC; y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2021 (conforme al acta de entrega y recepción N° 44-2021-INDECI/10.2 y 45-2021-INDECI/10.2), de siete (07) bienes para la recepción de la señal EWBS, valorizados en S/. 2,213.80 soles, a favor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por el plazo de un (01) año, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del proyecto “*Ampliación y mejoramiento del Servicios de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú*” y con la finalidad de reducir los impactos adversos que puedan generar la ocurrencia del peligro de tsunami y peligros asociados, en salvaguarda de la población de la costa peruana y sus medios de vida, así como fortalecer la recepción de mensajes de alerta y alarma.

ARTICULO 2.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para cumplimiento de la Municipalidad Distrital de San Bartolo:

- a. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo garantizar el buen estado de los bienes entregados.
- c. Autorizar el acceso al personal acreditado del INDECI, para realizar el mantenimiento de los bienes afectados en uso.
- d. Devolver los bienes afectados en uso con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso de los bienes.
- e. Abonar al INDECI el importe que corresponda si se produce la pérdida de un bien o bienes durante la afectación en uso. En última instancia proceder a la reposición total.
- f. Reportar el estado de operatividad de los equipos entregados por el INDECI, cada vez que se realice pruebas periódicamente.
- g. Adicionalmente, permitir la realización de verificaciones y toma de inventario de los bienes afectados en uso por el INDECI; así como firmar los documentos que se generen de las actividades mencionadas.
- h. Las demás que se establezcan por norma.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a las Oficinas de Contabilidad y Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA

Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Oficina General de Administración
Oficina de Logística

**ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES**

AFECTACION EN USO DE BIENES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADMINISTRACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	952234130271	EQUIPO DECODIFICADOR DE RECEPCION	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	SIN SERIE	BUENO	1503.020303	420.00	AFECTACION EN USO	Centro de Control y Vigilancia - Calle Las Mareas s/n (distrito de San Bartolo)
02	952207300079	ANTENA DE TRANSMISION UHF	SKY WALLIE	U2SWLC3	BLANCO	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0301	285.00	AFECTACION EN USO	
03	462200500236	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	LEGRAND	KEOR SPX	NEGRO	S/D	V06TH00276	BUENO	9105.0301	389.40	AFECTACION EN USO	
04	676454340327	RACK (OTROS)	RACK MUNDIAL	MU1524F	NEGRO	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	25.00	AFECTACION EN USO	
05	952234130281	EQUIPO DECODIFICADOR DE RECEPCION	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	SIN SERIE	BUENO	1503.020303	420.00	AFECTACION EN USO	Gerencia Municipal - Alcaldía - Av. Parque Principal s/n (distrito de San Bartolo).
06	952207300078	ANTENA DE TRANSMISION UHF	SKY WALLIE	U2SWLC3	BLANCO	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0301	285.00	AFECTACION EN USO	
07	462200500191	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	LEGRAND	KEOR SPX	NEGRO	S/D	V06TH00035	BUENO	9105.0301	389.40	AFECTACION EN USO	
TOTAL S/.										2,213.80		